

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que el auto inadmisorio de la demanda se notificó el 15 de septiembre de 2020 por estado #089. La parte actora remitió memorial para subsanar la demanda a través de mensaje de datos enviado a la cuenta de correo institucional del juzgado el 24 de septiembre de 2020. Para resolver.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020).

Interlocutorio	1442
Demanda:	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Luz Mery Posada Pérez
Demandado	Luis Armando Vernaza Díaz
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00086-00
Providencia	Auto Rechaza Demanda

Visto el informe de Secretaría que antecede, observa el juzgado que el auto #1046 del 14 de septiembre de 2020, por medio del cual se inadmitió la demanda, se notificó por estado el 15 de septiembre de 2020 a través de inclusión de la lista de estado #089, por lo cual, el término de cinco días concedido para subsanar la demanda corrió los días 16, 17, 18, 21 y 22 de septiembre de 2020.

Luego, se tiene que el memorial por medio del cual se pretende subsanar la demanda fue remitido a través de mensaje de datos a la cuenta de correo institucional del juzgado el 24 de septiembre del año que transcurre.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la demanda no fue corregida dentro del término previsto por la ley, motivo por el cual se impone su rechazo.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali, conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 4º del art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

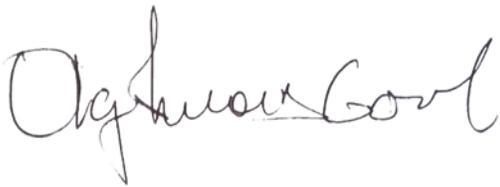
1º.- Rechazar la demanda de **Liquidación de la Sociedad Patrimonial** formulada a través de apoderado judicial por **Luz Mery Posada Pérez** contra **Luis Armando Vernaza Díaz**.

2º.- Devolver a la actora los anexos acompañados con la demanda.

3º.- Archivar lo actuado previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE .

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI- VALLE**

La providencia que antecede se notifica a las partes hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado No. _____.

Jhonier Rojas Sanchez
Secretario